

## TRANSITORIOS

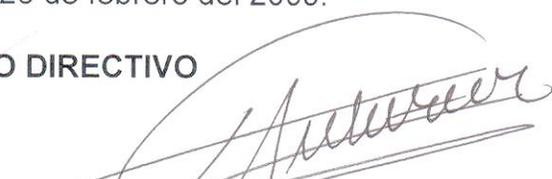
**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad, para tal efecto el Rector procederá a hacerlo del conocimiento inmediato de las unidades responsables.

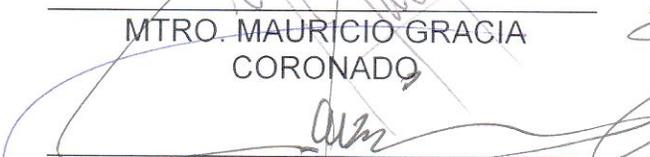
**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones administrativas que, en el fuero interno de la Universidad, se hayan emitido y que se opongan al presente reglamento.

Hermosillo, Sonora, a 26 de febrero del 2009.

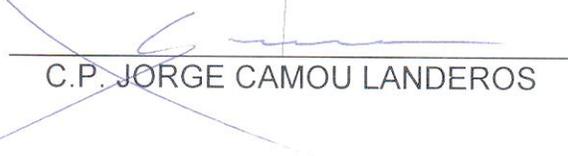
### EL CONSEJO DIRECTIVO

  
\_\_\_\_\_  
MTRO. MAURICIO GRACIA  
CORONADO

  
\_\_\_\_\_  
ING. MIGUEL ANGEL SALAZAR  
CANDIA

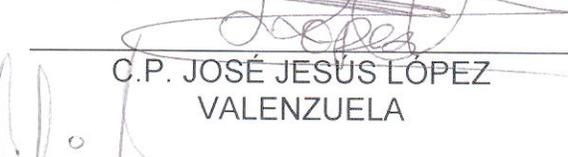
  
\_\_\_\_\_  
M.C. JORGE M. ACOLTZI ALCÁZAR

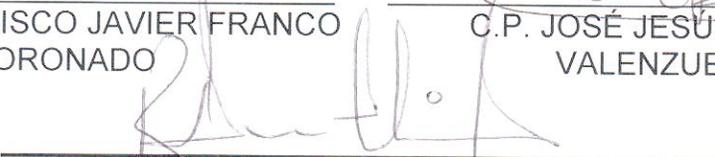
  
\_\_\_\_\_  
PROF. OSCAR OCHOA PATRÓN

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JORGE CAMOU LANDEROS

  
\_\_\_\_\_  
ING. ADRIANA GAXIOLA GONZALEZ

  
\_\_\_\_\_  
PROF. FRANCISCO JAVIER FRANCO  
CORONADO

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JOSÉ JESÚS LÓPEZ  
VALENZUELA

  
\_\_\_\_\_  
C.P. DORA ALICIA RUIZ WILLIAMS

**Artículo 6°.-** Para los trámites de titulación, se deberán cumplir los requisitos que para tal efecto establezca el departamento de servicios escolares.

### **CAPÍTULO III COMISIONES REVISORA Y EVALUADORA**

**Artículo 7°.-** La Comisión Revisora estará integrada por:

- I. El asesor académico;
- II. El asesor empresarial, y
- III. El asesor de estructura y metodología.

**Artículo 8°.-** La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- I. Un presidente, que será el director de carrera;
- II. Un secretario, que será un profesor de tiempo completo de la carrera correspondiente, y
- III. Un vocal, que estará representado por el asesor empresarial.

**Artículo 9°.-** La exposición de la memoria en ningún caso será obligatoria, sin embargo, si el estudiante así lo desea podrá hacerlo en sesión pública o privada.

### **CAPÍTULO IV DISTINCIONES ACADÉMICAS**

**Artículo 10.-** Son candidatos a recibir mención honorífica de excelencia, los sustentantes que hayan concluido ininterrumpidamente su plan de estudios, tengan un promedio de diez, sin haber reprobado asignatura alguna y no hayan sido acreedores a sanciones disciplinarias por parte de la Universidad.

**Artículo 11.-** Son candidatos a recibir mención honorífica, los sustentantes que hayan concluido ininterrumpidamente su plan de estudios, no hayan reprobado asignatura alguna, no hayan sido acreedores a sanciones disciplinarias por parte de la Universidad y hayan obtenido promedio general de 9.5 (nueve punto cinco) a 9.9 (nueve punto nueve).

### **CAPÍTULO V REGISTRO DE TÍTULOS Y EXPEDICIÓN DE CÉDULA PROFESIONAL**

**Artículo 12.-** La Universidad realizará los trámites, ante las dependencias competentes, para el registro del título y expedición de cédula profesional.

## REGLAMENTO DE TITULACIÓN

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1°.-** El presente reglamento tiene como objetivo normar los requisitos y procedimientos que deberán cumplir los alumnos de la Universidad a fin de obtener el Título de Técnico Superior Universitario.

### CAPÍTULO II REQUISITOS DE TITULACION

**Artículo 2°.-** Serán requisitos para la titulación los siguientes:

- I. Tener acreditadas todas las asignaturas del plan de estudio de la carrera;
- II. Haber cubierto en su totalidad los créditos extracurriculares;
- III. Haber concluido la estadía conforme lo establece el reglamento correspondiente;
- IV. Haber obtenido el dictamen favorable de la memoria correspondiente a la estadía, y
- V. Tener en regla los requisitos de documentación académica, administrativa, y no tener adeudos con la Universidad.

**Artículo 3°.-** Al término de la estadía, el alumno tendrá un término de 15 días naturales para entregar la memoria al director de carrera.

Con este trámite la Universidad Tecnológica de Hermosillo, Sonora considerarán cubiertos los requisitos académicos para la obtención del Título de Técnico Superior Universitario, extendiendo al alumno el Acta de Exención de Examen Profesional.

**Artículo 4°.-** El director de carrera, dentro de un plazo no mayor a 30 días naturales entregará al alumno el dictamen que indica que la memoria ha sido enteramente revisada y con la anotación de que cumple con los lineamientos esenciales.

**Artículo 5°.-** Una vez dictaminado el trabajo, el director de carrera a elección del alumno, indicará por escrito la fecha y hora para la exposición de su proyecto de Estadías ante la Comisión Evaluadora.

La exposición es un acto protocolario y en ningún caso será considerado como requisito para la titulación.